

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MELBA Marcela Elizabeth
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°12 - MAR DEL PLATA
Carátula: HERNANDEZ RAMON DANIEL S/ INCIDENTE DE LIQUIDACION DE BIENES
Número de causa: 40398
Tipo de notificación: SUBASTA - ORDENA
Destinatarios: 20111391190@cce.notificaciones, subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 10/10/2023
Alta o Disponibilidad: 9/10/2023 11:51:38
Firmado y Notificado por: FERRAN Felix Adrián. MAGISTRADO SUPLENTE --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 09/10/2023 11:51:37
Firmado por: FERRAN Felix Adrián. MAGISTRADO SUPLENTE --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

%7H!'f6RLLdS

Juzgado Civil y Comercial Número 12 - Expediente número 40398
Autos: "HERNANDEZ RAMON DANIEL S/ INCIDENTE DE LIQUIDACION DE BIENES"
Objeto: SÍNDICO JUDICIAL SOLICITA
Petitioner: BENASSI ROBERTO OSCAR, síndico.

Mar del Plata.- (bp)

Que en el punto XIV) de la sentencia de quiebra dictada en el proceso principal se ordenó la inmediata realización de los bienes del deudor, entre los cuales se encuentra el 100% del inmueble sito en la calle Monseñor Rau 2179 de esta ciudad de Mar del Plata; Nomenclatura catastral: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 56-g, Parcela 13, e inscripción de dominio en la matrícula 161.996 de este Partido de General Pueyrredón, con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal actualizada, es decir la suma de \$ 301.398 al contado y al mejor postor.

Elévese la planilla respectiva a la autoridad de contralor para la designación de un martillero público

El martillero sorteado sólo cobrará comisión de la parte compradora (art. 261 segundo párrafo ley citada). El inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que surge del mandamiento de constatación obrante en autos (ocupado por María Ester Villalba cónyuge del Ramón Daniel Hernandez).

Ponga nota el Actuario en el principal y conforme criterio adoptado por la Excma. Cámara Departamental (causas número 69.754, 87.851 y 87.852 entre otras) **la venta se ordena libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones** hasta la fecha de entrega de posesión a quien resulte adquirente.

Facúltase al martillero a exigir el 5% en concepto de comisión a cargo del comprador más aportes previsionales (10%), y sellado de ley, conceptos que deberán encontrarse cumplidos como requisitos al momento de celebrarse el acta de adjudicación pertinente (art. 71 Ley 10.973).-

Déjase aclarado asimismo que en los casos en que la venta se encontrare gravada por el Impuesto al Valor Agregado (IVA), al precio ofrecido se deberá adicionar el porcentaje correspondiente a dicho impuesto a cargo del comprador (conf. art. 2 y concs. de la Ley N° 23.349).-

Cítese a los acreedores fiscales que pudieren resultar de los informes de deuda acompañados, por el término de veinte días, a fin de que hagan valer sus derechos de cobro preferente sobre el producto de la subasta a realizarse. Notifíquese consignando en la cédula a librarse la nomenclatura catastral y el número de cuenta asignado por cada repartición al inmueble a subastar.

Hágase saber al auxiliar designado en la quiebra que deberá cumplir con su cometido a través de la página web habilitada al efecto mediante el mecanismo de subasta electrónica dispuesto en el art. 562 del CPCC y el Anexo I de la Acordada 3604/12 de la SCBA.

II) PROCEDIMIENTO Y MODALIDAD DE VENTA:

II-a) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de esta ciudad, por tres días, dejándose constancia en los mismos que el inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que indica el mandamiento glosado en autos. Deberá constar que en el acto de poner en posesión al comprador en subasta del inmueble adquirido, se deberá practicar inventario a través del oficial de justicia encargado de la diligencia y/o escribano público -a costo del comprador- de los bienes muebles existentes en el lugar (arts. 146, 575 del CPC; 204, 217 y cdcts. de la Ac. 3397/08 de la SCBA).

A los fines del envío del edicto respectivo al Boletín Oficial, deberá efectuarse en forma previa una presentación electrónica en autos, adjuntando el correspondiente comprobante de pago tributario -en archivo "PDF"-. Cumplido ello, será confeccionado por el Actuario y remitido oportunamente al casillero electrónico boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones (arts. 34 inc. 5°, 36 inc. 1° y cdctsl del CPCC; 15 y cdcts. Ley 14828).

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar y demás circunstancias obrantes en autos, como así también la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, fecha del labrado del acta pertinente ante el Actuario, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).

II-b) Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24 anexo I Ac. 3604 SCBA).

A esos fines deberán depositar, al menos tres días hábiles antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada, es decir la suma de \$ 15.000 en la cuenta abierta a nombre de autos (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA), para lo cual se deja ordenada su apertura, librándose oficio electrónico al Banco de la Pcia. de Buenos Aires, suc. Tribunales.

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura; como así también si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos

(comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

Cuando el oferente no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial o comunicación emanada del órgano jurisdiccional interviniente, disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos se aportaron al momento de admitirse su participación en dicha subasta particular.

Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el órgano jurisdiccional interviniente lo devolverá de oficio -por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior- luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del C.P.C.C. (art. 39 del Anexo I del Acuerdo n° 3604 -según texto Ac 3875-).

II-c) El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día 12 de marzo de 2024 a las 8:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 26 de marzo de 2019 a las 8:00 horas, sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 - extensión por 3 minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 minutos más- (art. 562 del CPCC; arg. arts. 28, 29, 30 de la Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac.3864-).

II-d) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

III) PROCEDIMIENTO POSTERIOR AL CIERRE DEL ACTO DE SUBASTA:

III.a) Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo 3 días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Asimismo será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11 del Anexo I del Acuerdo 3604/12 y sus modificatorias), a los efectos de que en el plazo de 5 días hábiles acredite el depósito de la seña, la comisión y aportes de ley a favor del martillero, ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585 del CPCC)

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ. que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o

comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12 -texto según Ac. 3731-).

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ., que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU. -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12 -según texto Ac. 3875-).

III.b) A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el actuario, fijándose audiencia para el día de 30 de abril de 2024, a las 9.00 horas a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el ejecutado y el acreedor ejecutante.

Asimismo, deberá acreditar el depósito correspondiente al 10% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575 del CPCC). Déjase constancia que el depósito en cuestión no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

III.c) El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 CPCC).

Se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiera de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 del CPCC).

El depósito a realizarse deberá contener, además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 5% sobre el valor de venta por comisión del martillero correspondiente a la parte compradora, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales.

III.d) Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 del CPCC).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos III.a y III.b a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

IV) ACTIVIDAD DEL MARTILLERO:

1º) Deberá acreditar en autos la publicación edictal (en el Boletín Oficial y en el Diario la Capital), en el plazo de 10 días hábiles.

2º) Cumplido que sea con lo previsto en el punto anterior, deberá remitir electrónicamente a la Secretaría de Registro de Postores a los efectos del escaneo de la publicación edictal, fotografías del bien a rematar y demás circunstancias obrantes en autos, como así también proporcionar los datos profesionales y de contacto, a los efectos de su publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas).

3º) Autorízase al Martillero actuante en autos a realizar propaganda adicional, conforme lo previsto en el último párrafo del art. 575 del CPCC.

Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico -subastas-mp@scba.gov.ar-, en lo que respecta a la parte pertinente del decreto de subasta ordenado a fs. 153/155 y del presente resolutorio.

Félix Adrián Ferrán

Juez del Cuerpo de Magistrados Suplentes

Juzgado Civil y Comercial N° 12

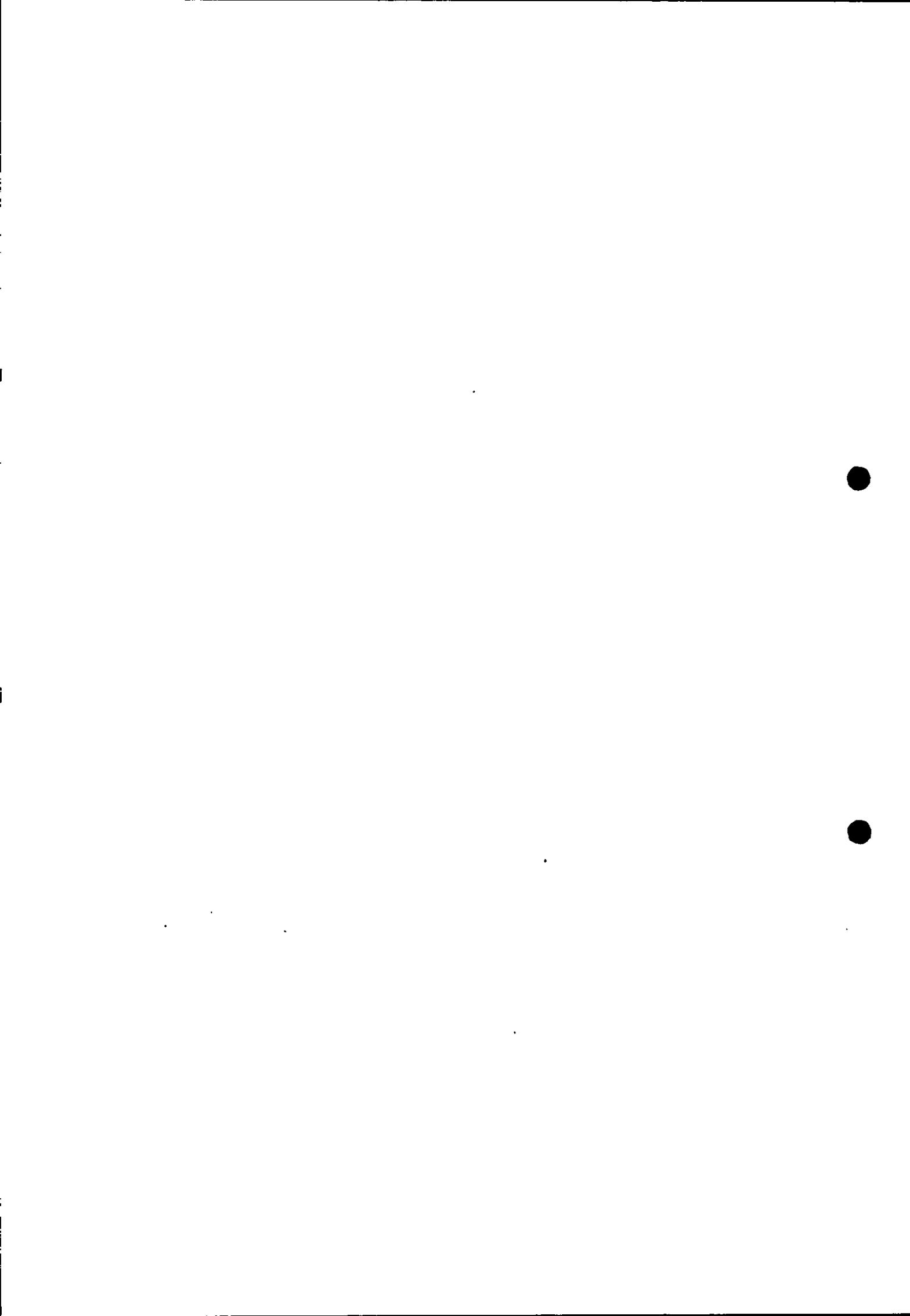
Mar del Plata.

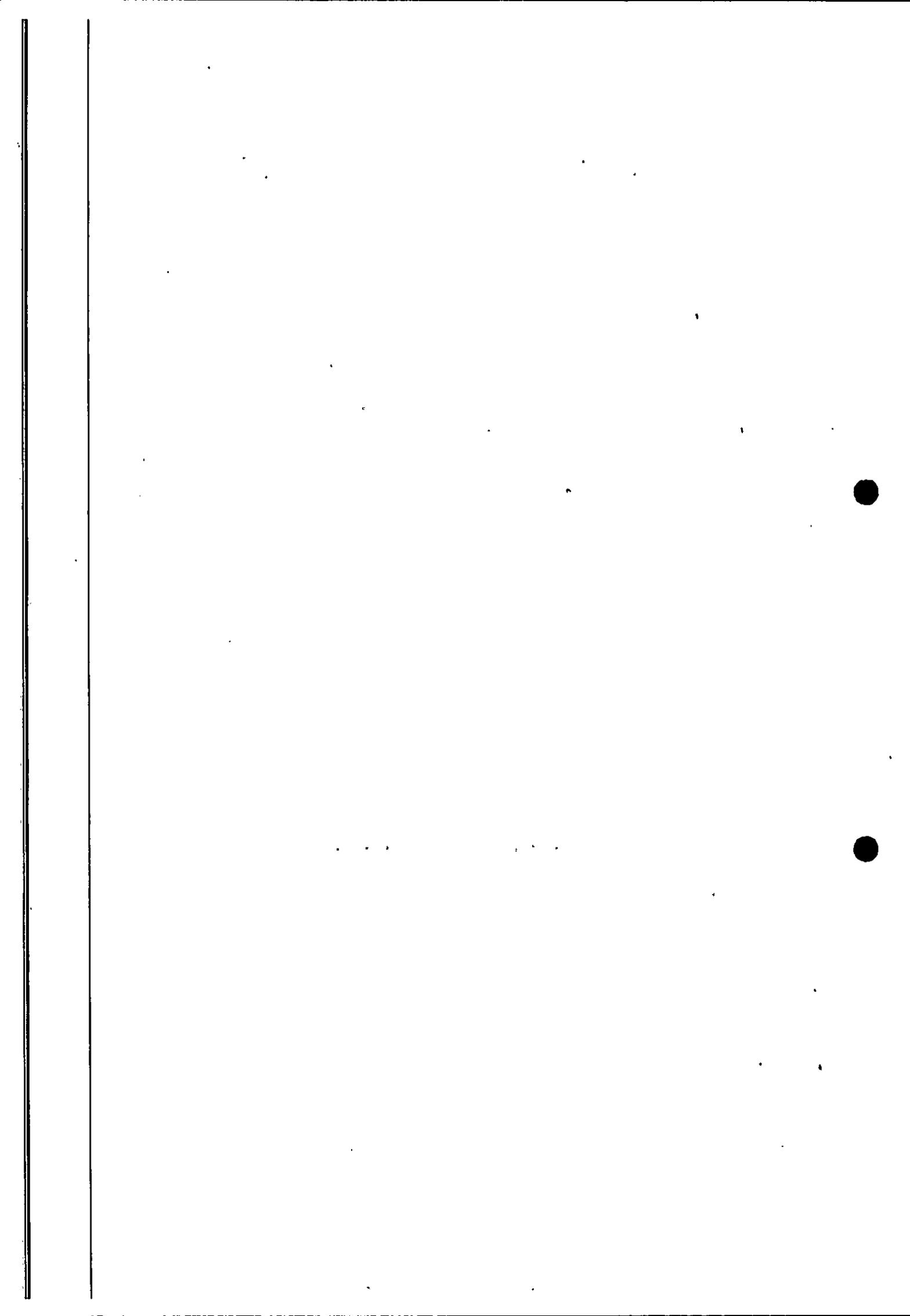
Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: VD9VR9ZK3XV0



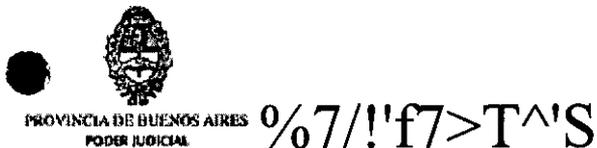
234001077022504444





DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MELBA Marcela Elizabeth
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°12 - MAR DEL PLATA
Carátula: HERNANDEZ RAMON DANIEL S/ INCIDENTE DE LIQUIDACION DE BIENES
Número de causa: 40398
Tipo de notificación: AUDIENCIA - DENUNCIA FECHAS
Destinatarios: 27146716410@cma.notificaciones, 20111391190@cce.notificaciones, subastas-
 mp@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 26/03/2024
Alta o Disponibilidad: 25/3/2024 20:17:08
Firmado y Notificado por: FERRAN Felix Adrián. MAGISTRADO SUPLENTE --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 25/03/2024 20:17:08
Firmado por: FERRAN Felix Adrián. MAGISTRADO SUPLENTE --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Juzgado Civil y Comercial Número 12 - Expediente número 40398
 Autos: "HERNANDEZ RAMON DANIEL S/ INCIDENTE DE LIQUIDACION DE BIENES"
 Objeto: PROPONE NUEVAS FECHAS DE SUBASTA - SOLICITA SE NOTIFIQUE
 Peticionante: SANDRA VIVIANA ZABEO, Martillero y Corredor Público.

Mar del Plata.- (bp)

Atento lo solicitado, se fijan nuevas fechas de subasta, la misma se iniciará el día 3 de junio de 2024 a las 8:00 horas, finalizando el día 18 de junio de 2024 a las 8:00 horas.

A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el actuario, fijase audiencia para el día de 29 de julio de 2024, a las 10.00 horas.

Notifíquese al ejecutado que durante el día 22/05/2024 de 12 a 13 horas deberá permitir el acceso al inmueble del martillero designado y de las personas interesadas en su adquisición.

En caso que el inmueble en la fecha y horario previsto, se encuentre cerrado y no responda persona alguna a los llamados, se procederá al allanamiento del mismo con el auxilio de la fuerza pública y uso de cerrajero, a cuyo fin se librándose mandamiento de estilo. En caso de cambiarse la cerradura, corresponderá al martillero, una vez finalizada la diligencia, agregar el nuevo juego de llaves a las actuaciones.

A los fines del cumplimiento de las diligencias ordenadas precedentemente se habilitan días y horas inhábiles (art. 153 del C.P.C.).-

Notifíquese al Registro Público de subastas y a la sindicatura.

Félix Adrián Ferrán
Juez del Cuerpo de Magistrados Suplentes
Juzgado Civil y Comercial N° 12
Mar del Plata.

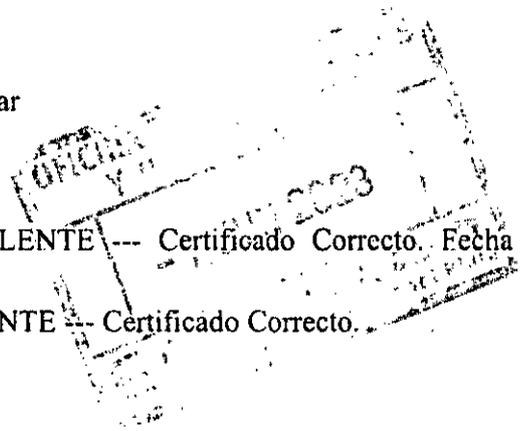
Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 1TM7XL6QA9KR



231501077023305262

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: SANTIAGO VERÓNICA MABEL
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº12 - MAR DEL PLATA
Carátula: HERNANDEZ RAMON DANIEL S/ INCIDENTE DE LIQUIDACION DE BIENES
Número de causa: 40398
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 09/06/2023
Alta o Disponibilidad: 6/6/2023 22:02:13
Firmado y Notificado FERRAN Felix Adrián. MAGISTRADO SUPLENTE --- Certificado Correcto. Fecha de por: Firma: 06/06/2023 22:02:12
Firmado por: FERRAN Felix Adrián. MAGISTRADO SUPLENTE --- Certificado Correcto. BENASSI ROBERTO. --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida



TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M



PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MANDAMIENTO

Sello del órgano

Concertación de órgano: **Juzgado Interviniente: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL No.12**

Día Mes Año Dirección: Alte. Brown 1771 Piso 2. Mar del Plata
Hora Juzgado/Tribunal: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL No.12
Lugar Tipo de diligencia: CONSTATAACION

Carátula del expediente: \HERNANDEZ RAMON DANIEL S/ INCIDENTE DE LIQUIDACION DE BIENES\ No.40398

Firmas

Copias para SI / NO En fs. traslado

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año **CARÁCTER** (Indicar por SI ?NO según corresponda)
Hora **URGENTE** Y/O **HABILITACION DE** NO
NO **DIA Y HORA**
Lugar **TIPO DE DOMICILIO** (Indicar por SI ?NO según corresponda)
Firmas Denunciado Constituido Bajo responsabilidad
SI NO NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: NO Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO
Con auxilio de la fuerza pública: NO Con cerrajero NO
Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes NO Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de calle Monseñor Rau 2179 de Mar del Plata y procederá a constatar el estado de ocupación del inmueble, indicando si la misma es ejercida por el propietario ejecutado o por terceros con ánimo de dueño, exhibiendo la documentación pertinente. -

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: \ Mar del Plata, 31 de mayo de 2023. En la ciudad de Mar del Plata, a la fecha que resulta de la suscripción digital de la presente (Art. 7mo. del Ac. 3075/20 de la S.C.P.A.)

los instrumentos acompañados en PDF y como se pide, librese mandamiento de constatación.-Proveo por disposición de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Departamental.\ Fdo. Dr.BENVENUTO VIGNOLA Luis Diégo JUEZ _____

Facultades del Oficial de Justicia _____

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia _____

En la ciudad de Mar del Plata , a los días del mes de junio del año 2023.

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: F2JZ7E



22540107702222611



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

MAR DEL PLATA, 10 DE Julio DE 2023
SIENDO LAS 11:22 HS, EN CUMPLIMIENTO DE
LO ORDENADO, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO SITO EN LA
CALLE..... Pasaje Mou no 2179

USO OFICIAL. - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

DONDE SOY ATENDIDO POR PERSONA QUE DICE SER ... la Sra. María
Ester Villalba, esposa del Sr. Hernandez
Mamori Daniel, quien manifestó que falleció
hace 2 años.

A QUIEN IMPUSE DE MI COMETIDO, HACIÉNDOLE ENTREGA DE UN
DUPLICADO DEL MANDAMIENTO. SEGUIDAMENTE DICHA PERSONA
MANIFIESTA QUE es propietaria del inmueble que
dijo allí está

SI/NO EXHIBE DOCUMENTACION EN EL ACTO. ES TODO CUANTO PUEDO
CONSTATAR. - NO SIENDO PARA MÁS DOY POR FINALIZADO EL MISMO. -
(AC 3397 E INST. DE LA S C J P B A).

Echeverría María Guaceta
UJIER
Of. Mandamientos y Notificaciones
Dep. Judicial de Mar del Plata

